DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16439
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5384063
RADICADO 2021ER14130

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Secretaría de Cultura Recreación y Deporte
CAT:	16	**MOVIL:**	04	
FECHA:	21/09/2021	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 9 No. 2 – 73 **P2:** Calle 9 No. 2 – 63	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1:100548.24, Y_1:99758.95 X_2:100567.95, Y_2:99747.31 X_3:100543.61, Y_3:99710.93 X_4:100529.59, Y_4:99724.65	
SECTOR CATASTRAL:	Egipto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 m^2	
UPZ:	94 - Candelaria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				7	
LOCALIDAD:	17 – Candelaria	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	6	**MENORES**	1
CHIP:	**P1:** AAA0030KSKC **P2:** AAA0030KSLF	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA:	865 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41683	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Colapso Estructural

6. ANTECEDENTES

La vivienda evaluada se localiza en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por la resolución

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización media de amenaza por movimiento en masa y no presentan categorización por inundación por desbordamiento.

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE se encuentra que, para los predios en estudio, el IDIGER emitió documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona objeto de estudio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-69374	Febrero de 2014
DI-8406	Julio de 2015
DI-12049	Junio de 2018
DI-14639	Abril de 2020

Personal del IDIGER ha hecho presencia en los predios evaluados desde el año 2014, identificando en el lindero de las viviendas un muro doble en adobe sin elementos de confinamiento, el cual presenta agrietamientos y pérdida de verticalidad sobre el interior 102 y el pario de ropas del predio P1. Esto al parecer se debe a que el muro soportaba los empujes horizontales de un terraplén existente en el predio P2, donde se encontraban individuos arbóreos.

Se ha identificado un avance progresivo en las aberturas de las fisuras, por lo cual los propietarios del predio P1, implementaron un apuntalamiento provisional. Así mismo se evidenciaba la aparición de nuevas grietas en el muro del interior 102.

Para el año 2018 se ratifica las acciones adelantadas desde el 2014, correspondiente a la restricción de la zona del patio de ropas y ejecutar reparaciones en la vivienda implicadas. Adicionalmente se recomendó la evacuación de la unidad habitacional identificada como Interior 102.

Finalmente, en la inspección del año 2020 se evidencia un aumento significativo en los daños del muro perimetral de las viviendas P1 y P2, debido a que las grietas presentan mas de 1cm de abertura. En el interior 102 se observa un aumento aproximadamente 2.0mm con respecto al año 2018. Por lo cual se mantiene la recomendación de evacuación y la restricción del patio de ropas.

7. LOCALIZACIÓN

En la Imagen 1 se identifica el polígono objeto de estudio en el Sector Catastral Egipto en la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

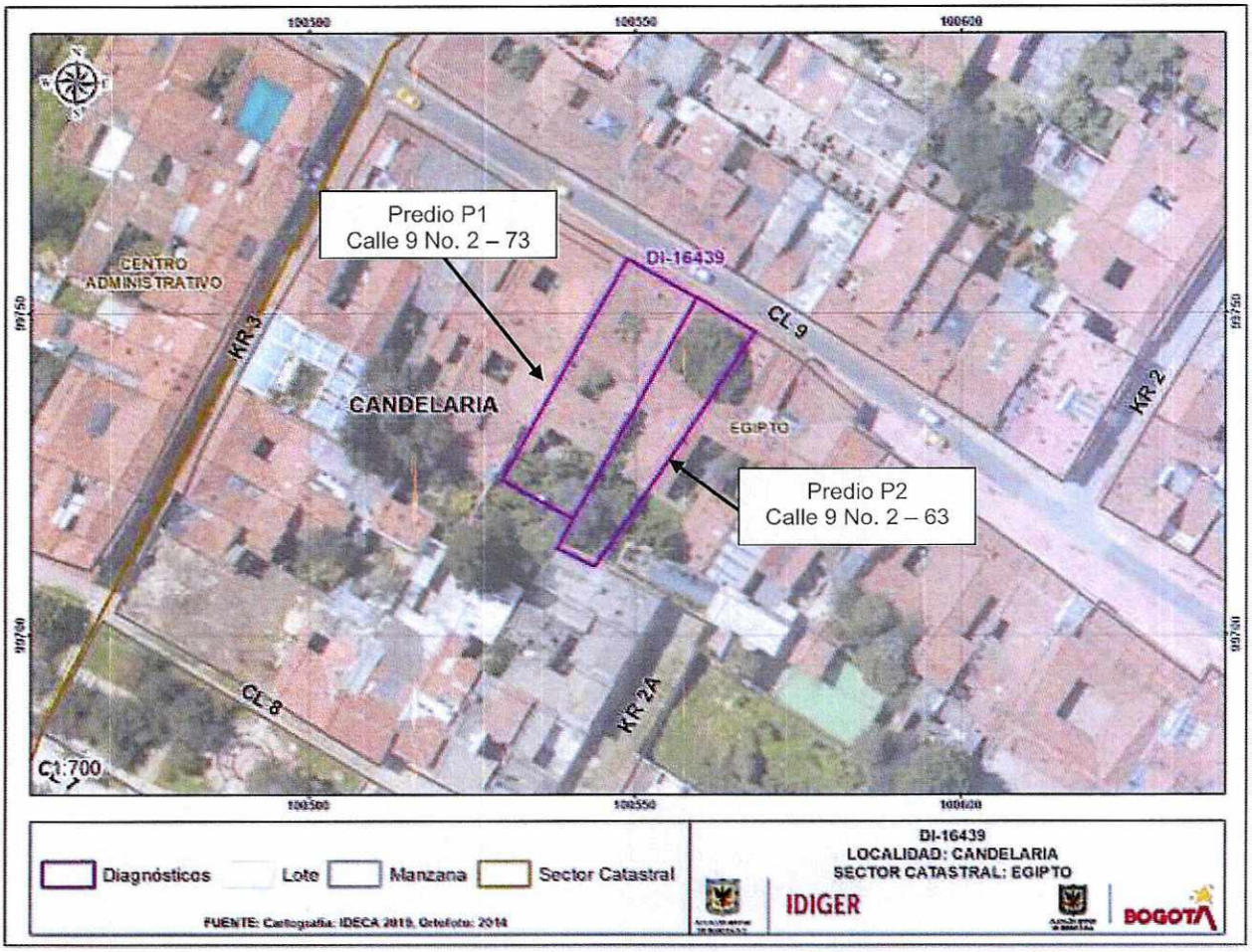


Imagen 1. Localización general del polígono objeto de estudio, Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria.

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados en el polígono.

Predio	Dirección	Sector Catastral	CHIP
P1	Calle 9 No. 2 – 73	Egipto	AAA0030KSKC
P2	Calle 9 No. 2 – 63	Egipto	AAA0030KSLF

8. DESCRIPCIÓN

El día 21 de septiembre de 2021 personal del Instituto Distritalde Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios evaluados en el Sector Catastral Egipto en la Localidad de Candelaria, siendo esta una zona consolidada urbanísticamente que cuenta con la totalidad de los servicios públicos, de pendiente moderada donde se emplazan edificaciones de tendencia escalonada de entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas aparentemente

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

bajo sistemas estructurales de muros en adobe y cubierta en entramado de guadua, las vías de acceso presentan una estructura de pavimento flexible.

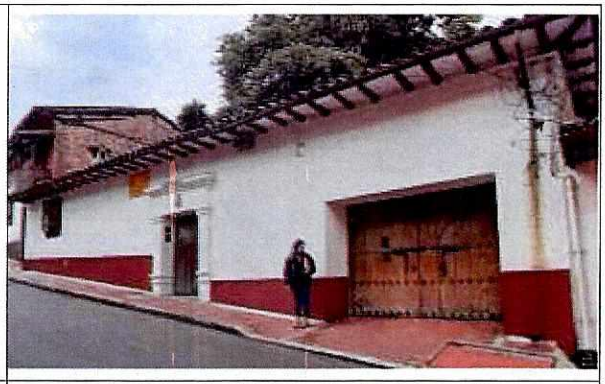
Se inspecciona la vivienda ubicada en la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1), construida aparentemente en muros de adobe, con cubiertas soportadas sobre un entramado de guadua y tejas en barro; el cielo raso corresponde a esterilla de guadua recubierto con posible mortero. La vivienda cuenta aparentemente con dos niveles, de uso residencial. En la zona posterior se localiza el patio de ropas y el interior 102, en el cual se identifica un aumento significativo en los daños evidenciados en el muro perimetral del predio P1 y P2 con respecto al año 2018, debido al colapso parcial del muro en la zona del patio, la sala de primer nivel en donde se ubica las escaleras de acceso y habitacion del segundo nivel. Como medida de mitigacion se instaló provicionalmente un muro en tejas de zinc, sin embargo al interior de la viviendas no se han realizado ninguna reparacion.

En el predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2) los responsables del predio no permiten el ingreso al personal para realizar la inspeccion visual, sin embargo, desde la zona trasera del predio P1, se evidencia que se realizo una excavacion removiendo la parte vegetal que se nombraba en los antecedentes y que ejercian sobre el muro colapsado.

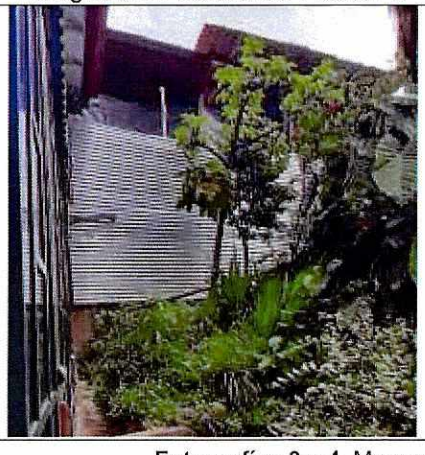
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del Predio P1.



Fotografía 2. Fachada del Predio P2.





Fotografías 3 y 4. Muro colapsado y reemplazado por tejas de zinc.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

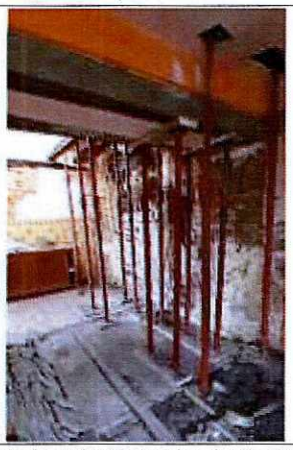
Código Postal: 111071





Fotografías 5 y 6. Movimiento de material y excavación realizada en el predio P2.





Fotografías 7 y 8. Colapso de muro perimetral entre P1 y P2 – apuntalamiento instalado desde el año 2018, en el primer nivel del predio P1.



Fotografía 9. Colapso de muro perimetral entre P1 y P2 – apuntalamiento instalado desde el año 2018, en el Segundo nivel del predio P1.



Fotografía 10. Debilitamiento del Muro perimetral en el baño social del primer Nivel en el predio P1.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio P2 de la Calle 9 No. 2 – 63 y/o ausencia de mantenimiento en la vivienda emplazada en la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1) ubicado en el Sector Catastral Egipto en la Localidad de Candelaria.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en las viviendas evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
P1	Calle 9 No. 2 – 73	Muros de Adobe	Residencial	Fuertes
P2	Calle 9 No. 2 – 63	Muros de Adobe	Residencia	-

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- De no implementarse medidas que mitiguen los daños progresivos que se evidencian en la vivienda, se podría ocasionar el aumento en el colapso del muro perimetral afectando la habitabilidad del interior 102 y zonas de la vivienda que no presentan compromiso en la actualidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de la vivienda de Calle 9 No. 2 – 73 (predio P1) en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria. La inspección se realiza el día 21 de septiembre de 2021.

- Dado a que no fue posible realizar inspección visual en el Calle 9 No. 2 – 63 (predio P2) en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, no es posible concluir sobre su estabilidad y habitabilidad. Sin embargo, desde el exterior de los inmuebles no se observaron afectaciones que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas implican, se recomienda la evacuación del Predio P1 en la Calle 9 No. 2 – 73 – Interior 102.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 4. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5384063.

Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
6888	Andrés Cárdenas	Calle 9 No. 2 - 73	Evacuación del interior 102, al interior de la vivienda de la Calle 9 No. 2 – 73.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del interior 102, en la vivienda emplazada en el predio P1 de la Calle 9 No. 2 – 73, del Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados en la actualidad.

- De acuerdo con los antecedentes que presentan las viviendas de la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1) y Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2), el retiro total de la zona verde en el predio P2, al parecer ocasionó el colapso del muro perimetral existente entre los predios.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1), interior 102, del Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, acoger la recomendación de Evacuación del inmueble, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la funcionalidad y la habitabilidad de dicha edificación, así como la estabilidad del muro perimetral.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1) y Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2), del Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Candelaria, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda emplazada de la Calle 9 No. 2 – 73 (Predio P1), están asociados a la obra que se adelanta en el predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2), en el del Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Candelaria, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

inspeccionado en donde se ubica el predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2) en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en el predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2), en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 9 No. 2 – 63 (Predio P2) en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. *Tania Paola Molina Rincón* *Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil.* *Contratista*
16.3 Aprobó
Firma: *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071